

Doctora:
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
Juez Primero Promiscuo Municipal
Chiriguana – Cesar
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ALVARO QUINTERO GARZON

DEMANDADO: VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

RADICACION: 20-178-40-89 - 001 – 2022 – 00220- 00

ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiriguana Cesar, en la calle 8A No. 5 – 121, barrio Pescaito. Identificado con la cedula de ciudadanía número 5.013.035 de Chiriguana Cesar, Celular: 3185687011, Correo electrónico: abogadoromero19@gmail.com portador de la tarjeta profesional número. 40.480 del C.S.J., actuando en virtud del poder conferido por el señor **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta localidad, calle 6 No. 6 – 26 barrio Centro, portador de la cédula de ciudadanía número 5.013.268 de Chiriguana – Cesar, Celular: 3128814706, Correo electrónico: victorperezrodriguez39@gmail.com estando dentro del término legal concurro a su digno despacho con el fin de manifestarle que doy contestación de la demanda instaurada mediante apoderado judicial por el señor **ALVARO QUINTERO GARZON** contra mi poderdante.

Antes de dar contestación de la presente demanda manifiesto a la señora Juez, que existe una irregularidad con relación al presunto auto admisorio de la demanda, puesto que al demandado se le está notificando el auto No. 146 de fecha 08 de Marzo de 2023 donde **el juzgado niega el amparo de pobreza** solicitado por el extremo demandante y no hace referencia de la admisión de dicha demanda, solamente en el numeral segundo (2) establece notificar al demandado y ordena correrle traslado de la misma por diez (10) días hábiles, **guardando el despacho el silencio** de pronunciarse de dicha admisión, sin embargo el demandado mediante apoderado judicial hace la contestación de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO Y AL SEGUNDO: No me consta. En consideración lo niego, por tal razón deberá probarse con forme a los principios de la necesidad, publicidad y contradicción de las pruebas **y aclaro** que mi poderdante **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** adquirió el inmueble casa lote ubicado en Chiriguana cesar, en la calle 8 No. 5 - 25 barrio centro, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192 – 2376

de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar , por medio de adjudicación de remate el día 26 de Marzo del año 2008, proferido por el juzgado primero promiscuo municipal de Chiriguana Cesar, como consta en la diligencia de remate que adjunto a la presente. El inmueble antes descrito adquirido por mi mandante tiene una extensión superficial de 536.38 metros cuadrados y colinda con los siguientes linderos: **Por el Norte:** colinda con predio de CLARA INES TORRES ARAGON, **por el sur:** colinda con la CALLE CENTRAL EN MEDIO y PARQUE CENTRAL, **por el este:** Colinda con predio de DUBEN CONTRERAS y **por el oeste:** colinda con predio de los hermanos QUINTERO. Según escritura pública No. 131 de fecha 11 de Mayo del año 2006. El inmueble adquirido por remate hace parte del predio de mayor extensión que tiene una área de 724 metros cuadrados, de los cuales el anterior propietario **CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES** transfiere a título de venta a la señora **CLARA INES TORRES ARAGON** la extensión de la propiedad y posesión del inmueble en 187.62 metros cuadrados, segregado este lote de dicho predio de mayor extensión, quedándole a favor del anterior propietario el área de 536.38 metros cuadrados, área esta rematada por mi poderdante el día 26 de marzo del año 2008 ósea 536.38 metros cuadrados, según diligencia de remate que adjunto a la presente.

AL TERCERO: No es cierto. Por cuanto la franja de terreno que alega el demandante no se sabe cuál es puesto que no la ha determinado por sus medidas o longitud, ya que mi mandante desde el momento que adquirió el inmueble en remate, no le ha realizado ninguna modificación, y desde la fecha que el juzgado le hizo a mi mandante la entrega material del inmueble este se ha mantenido en el estado actual como lo recibió.

AL CUARTO: No es cierto. Por cuanto el demandante nunca ha tenido la propiedad y posesión del inmueble de mi poderdante, ya que este ha sido el verdadero propietario y poseedor del bien inmueble adquirido por remate con el área de 536.38 metros cuadrados.

Si analizamos minuciosamente la parte limítrofe de los predios del demandante y de mi poderdante, se observa en el informe técnico contratado por el técnico en Minas **OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ** que establece: **“la cubierta de la estructura de la construcción aún se conserva su diseño original, lo que a su vez define los límites entre los dos (2) predios el litigio (parte Oeste), ya que su perímetro lineal lo separa una pared que supera la altura del techo del predio de mi poderdante”.**

AL QUINTO: No es cierto, por cuanto el demandante ha sido temerario y mal intencionado de reclamar franja de terreno que no le pertenece y sus reclamaciones ha sido imaginarias por lo que como manifesté anteriormente que el demandante

no determino en la demanda las medidas y longitud de la parte afectada de su predio, a pesar que el juzgado inadmitió la demanda por no existir claridad en la franja que reclama el demandante y en su subsanación tampoco lo manifestó, por lo tanto señora juez la demanda debió de ser rechazada. **AL SEXTO: No es cierto y reitero**, que mi poderdante **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, desde el 26 de marzo del año 2008, adquirió la propiedad y posesión material de su inmueble, ubicado en Chiriguaná cesar, en la calle 8 No. 5 - 25, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192 – 2376 con un área de 536.38 Metros cuadrados, por medio de remate realizado por el juzgado primero promiscuo municipal de Chiriguana Cesar, haciéndole entrega del inmueble con todas sus anexidades, encontrándose en dicho inmueble un baño puesto que en dicho local funcionaba una cantina y ese baño se utilizaba para las necesidades fisiológicas de los clientes, por lo tanto señora juez mi poderdante no ha obrado de mala fe, ni ha sido arbitrario de invadir terreno de otra persona.

AL SEPTIMO No me consta., En consideración lo niego, por tal razón deberá probarse conforme a los principios de la necesidad, publicidad y contradicción de las pruebas.

AL OCTAVO: No es cierto: por lo que desde la fecha en que mi poderdante adquirió el inmueble por remate (26 de marzo del año 2008), han transcurrido más de diez (10) años continuo, para que hoy el demandante este promoviendo la presente acción, de que se le esté afectando su predio como dije anteriormente que no se sabe en qué consiste su afectación ya que no determino con exactitud la medida de la parte afectada, como tampoco se opuso a la diligencia de secuestre, remate o de la entrega de dicho bien rematado por mi poderdante, si el demandante consideraba de que su predio estaba afectado porque no demandó a los anteriores propietarios del inmueble.

AL NOVENO: es cierto que el demandante le haya conferido poder a su apoderado **CELSO NAYIB CASTAÑO AMARIS** para actuar.

EN CUANTO A LAS PETICIONES O PRETENSIONES:

Me opongo rotundamente, a todas y a cada una de las pretensiones propuesta en la demanda por la parte demandante por carecer de fundamentos jurídicos, legal e inconstitucional, por lo que no le asiste el derecho invocado y como consecuencia de lo anterior, en el fallo respectivo y en su momento procesal se absuelva al demandado de todos los hechos y pretensiones de la demanda, **se condene en costas y perjuicios a la parte actora discriminada de la siguiente manera:**

- ✓ **Por concepto de gastos en honorarios profesionales contratado por el apoderado doctor ALIRIO ROMERO DIAZ, la suma de CUATRO**

MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) como consta en el contrato de prestación de servicios profesionales que se anexa con la contestación de la demanda.

- ✓ **Por concepto de honorarios del técnico en mina OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) como consta en la cuenta de cobro No. 001 que se encuentra acompañada con la contestación de la demanda**

Total de perjuicios ocasionados a mi poderdante la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)

AL DERECHO INVOCADO EN LA DEMANDA

Niego que lo tenga

SOLICITUD DE PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora juez se sirva decretar, practicar y tener como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

1. TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, Se sirva citar y hacer comparecer a su digno despacho a las siguientes personas para que bajo gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación. El objetivo de estas pruebas testimoniales es para demostrar el tiempo de duración que tiene el demandado de tener la propiedad y posesión material del inmueble adquirido por remate, demostrar que el baño o franja de terreno que alega el demandante le pertenece a mi poderdante. Las personas son las siguientes:

- ✓ **PARMENIDES JOSE ARIAS ARIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiriguaná Cesar, en la calle 6 No. 5 – 70, barrio San Antonio, Identificado con la cedula de ciudadanía número 77.100.240, Celular: 3226184738, Correo electrónico: parmearias@gmail.com
- ✓ **YOLANDA ESTHER QUINTERO MISATH**, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en Chiriguaná Cesar, en la calle 6 No. 6 – 40, barrio San Antonio. Identificada con la cedula de ciudadanía número 49.745.919 de Chiriguana Cesar, Celular: 3234491841. quien es ampliamente conocida
No tiene Correo electrónico
- ✓ **GILBERTO ANTONIO PORRAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Chiriguaná Cesar, Carrera sexta entre las calles San Antonio y Galeano, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.424.093

expedida en Cáceres Antioquia, Celular: 323335162, quien es ampliamente conocido

No tiene Correo electrónico

- ✓ **NICOLAS HERNANDEZ ARIAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiriguana Cesar, en la calle 9 No. 1 – 67, barrio Las Flores, Identificado con la cedula de ciudadanía número 77.102.162 de Chiriguana Cesar, Celular: 3132297989 Correo electrónico: nicolashernandezarias@gmail.com

2. DOCUMENTALES:

Téngase como tales las siguientes:

- Diligencia de remate de fecha 26 de Marzo de 2008.
- Certificado de tradición y libertad.
- Escritura pública No. 131 de fecha 11 de Mayo de 2006. Proferido por la Notaria Única del Círculo de Chiriguana Cesar.
- Informe topográfico predial expedido por el técnico en Mina OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ, donde se determinó las medidas, linderos y extensión del terreno, además se adjunta la cuenta de cobro por los servicios prestados
- **Plano No. 1** expedido por el técnico en Mina **OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ** donde resalta las coordenadas de ambos predios en conflictos.
- **Plano No. 2** expedido por el técnico en Mina **OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ** donde resalta las especificaciones de los predios en conflictos.
- Fotografías procesadas del software google earth 3D donde se observa la cubierta de la estructura de la construcción, define los límites entre los dos (2) predios, el litigio de la parte oeste en su perímetro lineal, lo separa una pared que supera la altura del techo del predio de propiedad del señor **VICTOR JULIOPEREZ RODRIGUEZ**

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

- ✓ Se sirva citar y hacer comparecer a su digno despacho al demandante **ALVARO QUINTERO GARZON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.295.547 de Bucaramanga, para que en fecha y hora que su señoría señale absuelva interrogatorio de parte que de manera verbal o en sobre cerrado le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar inspección judicial acompañado con una comisión topográfica, con equipos calibrados ante el IGAC con precisiones milimétricas puesto que el área en disputa que el demandante no define, requeriría de equipos precisos para determinar el área de conflicto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXO

Anexo a la presente los siguientes documentos:

- ✓ Poder conferido por el demandado para actuar con su respectivo contrato de prestación de servicio.
- ✓ Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:

El demandante y el demandado serán notificados en la dirección donde indica la demanda principal.

El suscrito abogado **ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ** será notificado en la calle 8A No. 5 – 121, barrio Pescaito., Celular: 3185687011, Correo electrónico: abogadoromero19@gmail.com

De la señora Juez, Atentamente



ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ
C.C. No. 5.013.035 de Chiriguana Cesar
T.P. 40.480 del C.S.J.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Chiriguana - Cesar
E. S. D

REF.- OTORGAMIENTO DE PODER DENTRO DEL PROCESO REIVINDICATORIO DE
DOMINIO DE ALVARO QUINTERO GARZON CONTRA VICTOR JULIO PEREZ
RODRIGUEZ

RADICACION: 20-178-40-89 - 001 - 2022 - 00220- 00

VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad en la Calle 6 N 6 -26 centro, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.013.268 de Chiriguana - Cesar, Celular 3128814706, Correo electrónico, victorperezrodriguez39@gmail.com con el debido respeto que usted se merece, me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente al DR. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiriguana Cesar, en la calle 8A No. 5 - 121, barrio Pescaito. Identificado con la cedula de ciudadanía número 5.013.035 de Chiriguana Cesar, Celular: 3185687011, Correo electrónico: abogadoromero19@gmail.com portador de la tarjeta profesional número. 40.480 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, presente excepciones de ley y demás derechos que me corresponde en defensa de mis intereses

El doctor. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, presentar inventarios y avalúos partir bienes, interponer recursos de ley y en general ejecutar todos los actos que confiere el artículo 77 del código de General del proceso.

Sírvase señora Juez concederle personería jurídica a mi apoderado para actuar en la forma y término que ha sido conferido el presente mandato.

De la señora Juez, atentamente,

VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 5.013.268 de Chiriguana

ACEPTO

ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ
C.C. No. 5.013.035 de Chiriguana Cesar
T.P. 40.480 del C.S.J.

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA CESAR	
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO	
A: <i>Juez Primero Promiscuo Municipal</i>	
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:	
<i>Victor Julio Perez Rodriguez</i>	
No. <i>5.013.268</i> DE <i>Chiriguana</i>	
EL COMPARECIENTE <i>[Firma]</i>	
FECHA: 30 MAR. 2023	
<i>Hector Espain Ojuela Garcia</i> NOTARIO	



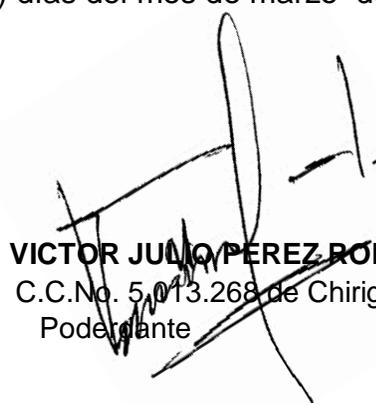
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber **ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ** y **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, ambos mayores de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía número 5.013.035 y 5.013.268 de Chiriguaná Cesar respectivamente, se ha celebrado el presente **contrato de prestaciones de servicios profesionales**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** el poderdante solicita los servicios profesionales del doctor **ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ**, en su carácter de abogado para **contestar y llevar al final** proceso verbal reivindicatorio de dominio , en donde aparece como demandante el señor **ALVARO QUINTERO GARZON** contra el señor **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en el Juzgado primero promiscuo Municipal de Chiriguaná cesar, con el número de radicación **20-178-40-89-001-2022-00220-00**. **SEGUNDA:** El profesional se compromete a representar al mandante y han acordado como honorario profesional la suma de **CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000)** **TERCERA:** La forma de pago de los honorarios acordados, se harán en dos partidas el 50% al inicio de la contestación de la demanda o sea la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y los restantes los pagara a la terminación del proceso **CUARTA:** los gastos del proceso deberán ser atendidos por el poderdante, en el evento de ser cancelado por el profesional, serán reembolsados por dicho poderdante, previa presentación de los recibos o facturas correspondientes. **QUINTA:** Las costas y / o agencias en derecho del presente proceso, son para el poderdante. **SEXTA:** Las partes manifiestan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato de honorarios profesionales.....

Para mayor constancia se firma el presente contrato de honorarios profesionales en Chiriguaná Cesar a los veintiocho (31) días del mes de marzo del año 2023.



ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ.
C.C.No. 5.013.035 de Chiriguaná cesar
El profesional



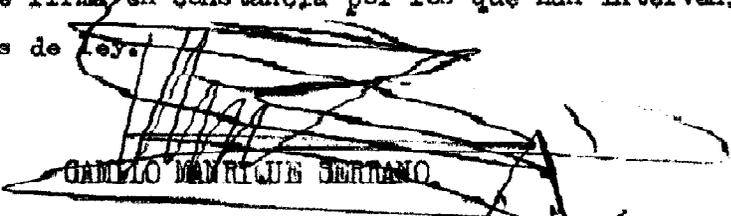
VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
C.C.No. 5.013.268 de Chiriguaná Cesar
Poderdante

135

DILIGENCIA DE REMATE

En Chiriguana, Cesar, a los veintiseis (26) días del mes de Marzo de dos mil ocho (2.008), siendo las 9:00 A.M., fecha y hora señalada para esta diligencia, el suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal, se constituyó en Audiencia Pública en el recinto del despacho, con el fin de darle inicio a esta diligencia de remate decretada dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, que adelanta el señor GUSTAVO FERRA DAZA, en su propio nombre, en contra del señor CARLOS JAVIER QUINERO PALLARES. Acto seguido el suscrito Juez, declaró abierta la licitación, ordenando al Secretario que le diera lectura al Aviso de Remate, lo cual se hizo en voz alta. Abierta la licitación, se hizo presente el Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. N° 5.013.268 expedida en Chiriguana, Cesar, quien manifestó que hacía postura por el bien inmueble materia de esta subasta, ofreciendo por ella la suma de Setenta y cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta pesos (\$74.370.880,00) N/cte, equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del avalúo, habiendo presentado previamente, una copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia S.A., de este lugar, en Marzo 25/08, por dicho valor. Admitida la oferta por reunir los requisitos legales, fue mencionada en repetidas veces al público, sin que se presentara otro postor a mejorarla. Seguidamente y teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos (2) horas de haberse dado inicio a esta diligencia, sin que se haya presentado otro postor u otra oferta mejor, se declara cerrada la licitación y como a pesar de esto, no se mejoró la postura, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana, Cesar, adjudicó al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. N° 5.013.268 expedida en Chiriguana, Cesar, el bien inmueble materia de esta licitación o subasta, el cual presenta las siguientes características: Inmueble ubicado en la Calle 8 N° 5-20, Chiriguana, Cesar, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con predios de CLARA TORRES DE ARAGON; Sur, con calle Central en medio y Parque Central; Este, con predios de JUAN CONTRERAS y Oeste, con predios de HERMANOS QUINERO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 192-0002376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados. Presente el rematante, manifestó que acepta el remate y la adjudicación que se le hace, por estar a su entera satisfacción y no tener reparos que hacer a la diligencia. Se le advirtió seguidamente al rematante, la obligación que tiene de consignar el tres por ciento (3%) del valor del remate, por concepto de Impuesto, en favor del Consejo Superior de la Judicatura, en el Banco Agrario de este lugar. Una vez sea recibida la constancia de dicha consignación y el depósito judicial correspondiente al valor del remate, se procederá a darle a esta diligencia, la debida aprobación. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y se firma en constancia por los que han intervenido. Se cumplieron las formalidades de ley.

El Juez,


GAMITO ENRIQUE BERRANO

El Rematante,

DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

El

141

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- CHIRIGUANA (CESAR).- MARZO TREINTA Y UNO
(31) DE DOS MIL OCHO (2.008).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular.

Dte: GUSTAVO PEREA DAZA.

Dno: CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES.

El día veintiseis (26) de Marzo de dos mil ocho (2.008), tuvo lugar en este Juzgado, el remate del bien inmueble embargado, se omestrado y avaluado en este asunto, habiendo sido rematado por la suma de Setenta y cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta pesos (\$74.370.880,00) M/cto y como único postor, el señor VICTOR JULIO PEREZ ROBRIGUEZ, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el rematante consignó el porcentaje legal para hacer postura y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

El rematante pagó el precio del remate de la siguiente manera: La suma de \$74.370.880,00 M/cto, equivalente al 40% del avalúo del inmueble y que era precisamente el porcentaje establecido para hacer postura, por tratarse de la tercera licitación; este valor fué consignado en el Banco Agrario de este lugar, el día Marzo 25/08, conforme aparece en la copia del recibo de consignación obrante a folio 135 del expediente; igualmente consignó el valor correspondiente al Impuesto de remate, en la suma de \$2.231.126,40 M/cto, conforme aparece en la copia del recibo de consignación del mismo Banco Agrario de este lugar (Fl.138).

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble, y el rematante cumplió con la obligación de pagar el precio determinado dentro del término de ley, al igual que al impuesto respectivo, es del caso procedente impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 530 del C. de P. Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana, Cesar,

R E S U M E N:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el remate en referencia.
- 2.- Inscribáse el remate y este auto, en el folio de matrícula Inmobiliaria N°1920002376 de la Oficina de Registro de Instrumentos

tos públicos y privados de Chimichagua, Cesar.

3.- Oficiase al respectivo Registrador para la cancelación del embargo y al secuestro para que entregue al inmueble al rematante.

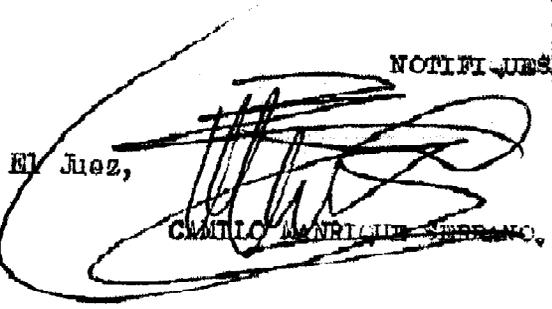
4.- Ordénese al ejecutado, entregar al rematante los títulos de propiedad del inmueble rematado que tenga en su poder.

5.- Expidase al rematante, copia de la diligencia de remate y de este auto para que registrada y protocolizada, le sirva de título de propiedad.

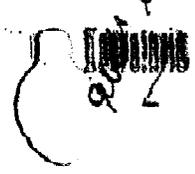
6.- Alléguese a los autos, copia de la Escritura de protocolización con la constancia de registro.

7.- Fraccionese el Depósito judicial existente por cuenta de este remate, una vez fraccionado, entreguese al ejecutante el producto del remate, hasta la concurrencia de su crédito, y el saldo, póngase a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, Cesar, donde se tramita un proceso ejecutivo en contra del mismo demandado, donde aparece como demandante el señor DAIRC JOSE SIMANCA VILARREAL, por intermedio de la Dra. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, Rad. N°2006-0541, donde se ordenó el embargo de este remanente, indicándole que existen otros dos procesos en turno, en los Juzgados Segundo Civil del Circuito y en el mismo Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CAMILO ANDRÉS SERRANO.

JUZGADO PROMOCIÓN MUNICIPAL
Chiguana, a 02 ABR 2008
Notifico la providencia anterior al Estado por quien comparece la Hered
#041



Ref: Proceso Ejecutivo Singular.
Dte: GUSTAVO FERRA BANA.
Edo: CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chimichagua, Cesar, se abstuvo de registrar la inscripción de la diligencia de EMATE, que se llevó a cabo dentro del Proceso Ejecutivo Singular de la referencia, en razón a que se obvió en dicha diligencia, anotar la cabida o extensión del área donde se encuentra edificada el inmueble rematado y el Título antecedente de dicho predio, es decir, la forma como fue adquirido por el demandado QUINTERO PALLARES, es del caso proceder, subsanar dicha falencia, lo cual debe hacerse, como en efecto se hace, mediante la presente providencia.

Con base en lo anterior y con el fin de que se inscriba la diligencia de Emate de fecha Marzo veintiseis (26) de 2,008, aprobada mediante providencia calendarizada Marzo treinta y uno (31) de 2,008, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chimichagua Cesar, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana, Cesar,

R E S U E L V E:

1.- Hágase claridad a manera de adición a la diligencia de Emate de fecha Marzo veintiseis (26) de dos mil ocho (2,008), llevada a cabo dentro del Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por el señor GUSTAVO FERRA BANA, contra CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES, que la cabida o área del lote donde se encuentra construido el inmueble rematado, es de 536.38 metros cuadrados y el señor QUINTERO PALLARES, adquirió dicho inmueble, mediante Escritura Pública N°138 de fecha 10-08-04 de la Notaría Unica del Circulo de Chiriguana, Cesar, Arts 37 y 52 Decreto 1250/70 y la Instrucción Administrativa #09 del 16-02-93 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.- Devuélvase en forma inmediata toda la documentación devuelto, junto con el original y dos copia de esta providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chimichagua (Cesar), para la inscripción respectiva de la diligencia de Emate, tal como fue ordenado en el auto de aprobación de fecha Marzo 31/08, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

3.- De esta actuación, déjese constancia en el presente caso.

~~ORDENADO Y CUMPLASE:~~

El Juez,

~~CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES~~

El Secretario,

PARRONIDES JOSE ARIAS ARIAS.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL CHIMICHAGUA

FECHA DE REGISTRO
29-05-08

TURNO
20081311

Nº DE MATRICULA
1920002376

CLASE DE ACTO

ACLARACION(Sentencia de fecha 31-03-08.)

FIRMA Y SELLO
DEL REGISTRADOR
SECCIONAL


Dr:EMIL HUERTAS CABEZAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Pagina 1 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 192 - CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: CHIRIGUANA VEREDA: CHIRIGUANA

FECHA APERTURA: 16-05-1979 RADICACIÓN: S/N CON: CERTIFICADO DE: 16-05-1979

CODIGO CATASTRAL: 201780101000000800019000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-0-080-019

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA UBICADO EN LA ACERA NORTE, DE LA CALLE CENTRAL DISTINGUIDA EN SUS PARTES DE ENTRADA CON EL # 5 - 20 CONSTRUIDA SOBRE UN SOLAR QUE TAMBIEN PARTE ESTRAVENTA, CUYO SOLAR MIDE (1.000.95) CENTIMETROS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, CON CALLEJON LAUREANO GOMEZ, EN MEDIO Y PREDIOS DE CLAUDIA ROJAS MOJICA, SUR, CON CALLE CENTRAL EN MEDIO EL PARQUE PUBLICO ESTE, CON PREDIOS DE IRENE ZAMBRANO, ANTES HOY DE CAMILO FLOREZ, Y POR EL OESTE, CON PREDIO DE JOSEFA GARCIA, ANTES HOY DE LOS HERMANIS DE JOAQUIN PEREZ HUERTA- SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 289 DE FECHA 05-12-05. NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA LA REAL CABIDA ES DE (724), MTS. CUADRADO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA Y LOTE CALLE 8 5-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1966 Radicación: 0331

Doc: RESOLUCION 481 DEL 03-08-1965 INCORA DE MAGDALENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJ. BALDIOS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DEL MAGDALENA

A: CAMARGO DE ZAMBRANO VENUCINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1966 Radicación: 00331

Doc: ESCRITURA 217 DEL 20-10-1966 NOTARIA UNI DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Página 2 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMARGO DE ZAMBRANO VENCUNA

A: CONTRERAS DE GUERRERO VICTORIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-1971 Radicación: 00331

Doc: ESCRITURA 347 DEL 25-11-1970 NOTARIA UNICA DE CHIMICHAGUA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE GUERRERO VICTORIA

A: QUINTERO DE CHACON AMELIA

CC# 27701821 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-05-1979 Radicación: 00436

Doc: ESCRITURA 134 DEL 08-05-1979 NOTARIA UNI DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE CHACON AMELIA

CC# 27701821

A: PALLARES DE QUINTERO BERTHY

A: QUINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-06-1979 Radicación: 0542

Doc: ESCRITURA 177 DEL 12-06-1979 NOTARIA UNI DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$817,200

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALLARES DE QUINTERO BERTHY

DE: QUINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200

A: BANCO GANADERO (SUCURSAL CHIRIGUANA)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-1983 Radicación: 01598

Doc: ESCRITURA 559 DEL 04-11-1983 NOT UNI DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$1,050,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUERPO CIERTO (AMPLIACION) GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALLARES DE QUINTERO BETTY

X

DE: QUINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200 X

A: BANCO GANADERO SUC. CHIRIGUANA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-09-1989 Radicación: 01512

Doc: SENTENCIA S/N DEL 14-07-1989 JUZ. PRO. CTO. DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR CAUSA DE MUERTE GRAVAMEN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Pagina 3 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALLARES DE QINTERO BETTY ISABEL

A: QINTERO CARMELO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-1989 Radicación: 02038

Doc: ESCRITURA 481 DEL 22-11-1989 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$1,050,000

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: PALLARES DE QINTERO BETTY

A: QINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-1989 Radicación: 02039

Doc: ESCRITURA 482 DEL 22-11-1989 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 CONSTITUCION HIPOTECA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-09-1991 Radicación: 01268

Doc: ESCRITURA 209 DEL 30-07-1991 NOTARIA UNICA DE CHIMICHAGUA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QINTERO CARMELO

A: CHACON QINTERO MANUEL ARISTIDES

CC# 5442609

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 01315

Doc: ESCRITURA 275 DEL 13-09-1991 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: QINTERO RODRIGUEZ CARMELO

CC# 5014200 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-07-1996 Radicación: 00968

Doc: ESCRITURA 165 DEL 10-07-1996 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$1,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Pagina 4 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON QUINTERO MANUEL ARISTIDES

CC# 5442609

A: QUINTERO PALLARES CARLOS JAVIER

CC# 18973067 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-01-1998 Radicación: 00038

Doc: ESCRITURA 005 DEL 21-01-1998 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 CONSTITUCION HIPOTECA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PALLARES CARLOS JAVIER

CC# 18973067 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-05-2002 Radicación: 2000699

Doc: SIN INFORMACION 146 DEL 17-05-2002 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0705 CANCELACION HIPOTECA NATURALEZA: E. P. # GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: QUINTERO PALLARES CARLOS JAVIER

CC# 18973067

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-07-2002 Radicación: 000913

Doc: ESCRITURA 169 DEL 02-07-2002 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PALLARES CARLOS JAVIER

CC# 18973067

A: QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA JUDITH

CC# 49723034 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-07-2003 Radicación: 003925

Doc: ESCRITURA 088 DEL 21-07-2003 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA JUDITH

CC# 49723034

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-08-2004 Radicación: 20041085

Doc: SIN INFORMACION 138 DEL 10-08-2004 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$3,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Página 5 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NATURALEZA: E. P. # MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA JUDITH

CC# 49723034

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 1899

Doc: SIN INFORMACION 267 DEL 19-11-2005 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA INDETERMINADA) NATURALEZA: E. P. #
GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: QUINTERO RODRIGUEZ LILIANA JUDITH

CC# 49723034

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-12-2005 Radicación: 02014

Doc: ESCRITURA 289 DEL 05-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION (E. P. # 138 DE FECHA 10-08-04- CABIDA- DIRECCION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-05-2006 Radicación: 984

Doc: SIN INFORMACION 131 DEL 11-05-2006 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PACIAL (187.62 M2) NATURALEZA: E. P. # MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

A: TORRES DE HERNANDEZ CLARA INES

CC# 26732328 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 22-05-2006 Radicación: 984

Doc: SIN INFORMACION 131 DEL 11-05-2006 NOT UNICA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE NATURALEZA: E. P. #

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-07-2006 Radicación: 01321

Doc: OFICIO 1313 DEL 10-07-2006 JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Pagina 6 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LOPEZ ESTHER MARINA

CC# 26733473

A: QUINTERO PALLARES CARLOS JAVIER

CC# 18973067

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-09-2007 Radicación: 1913

Doc: OFICIO 1663 DEL 30-08-2007 JUZGADO PROMISCOU M/PAL DE CHIRIGUANA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LOPEZ ESTHER MARINA

CC# 26733473

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-09-2007 Radicación: 1913

Doc: OFICIO 1663 DEL 30-08-2007 JUZGADO PROMISCOU M/PAL DE CHIRIGUANA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREA GUSTAVO

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 01309

Doc: OFICIO 770 DEL 09-04-2008 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO CON ACCION PERSONAL) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREA DAZA GUSTAVO

A: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 01310

Doc: SENTENCIA S/N DEL 31-03-2008 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PALLAREZ CARLOS JAVIER

A: PEREZ RODRIGUEZ VICTOR JULIO

CC# 5013268 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 01311



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330264374696015

Nro Matrícula: 192-2376

Pagina 7 TURNO: 2023-192-1-5292

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 06:03:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N DEL 28-05-2008 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPA DE CHIRIGUANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION (SENTENCIA DE FECHA 31-03-08.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ RODRIGUEZ VICTOR JULIO

CC# 5013268

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

20 -> 24342

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-192-1-5292

FECHA: 30-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: IVAN CARLOS PAEZ REDONDO

AA 22434185



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 -----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----
 -----DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----
NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA: 131
FECHA: 11 MAYO 2006
ACTO: COMPRAVENTA PARCIAL
 *****NOTARIA DE ORIGEN*****

*****NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CHIRIGUANA - CESAR*****
MATRICULA INMOBILIARIA: 192- 0002- 376. -

*****UBICACIÓN DEL PREDIO*****

MUNICIPIO	VEREDA	DEPARTAMENTO
CHIRIGUANA	URBANO	CESAR

VALOR DEL ACTO: \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES	C. C. No. 18.973.067
CLARA INES TORRES ARAGON	C. C. No. 26.732.328

En la ciudad de Chiriguana, Departamento del Cesar, Republica de Colombia, en la Notaria Única del Circulo de Chiriguana cuyo titular es: **Dr. TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL** se otorgó la presente escritura de Compraventa parcial que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron: **CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES** mayor, de edad, vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No. **18.973.067**, expedida en Curumaní- Cesar, quien obra este Acto en su propio nombre, quien en la presente Escritura se llamará **EL VENDEDOR.** Y POR OTRA PARTE: **CLARA INES TORRES ARAGON** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número **26.732.328**, expedida en Chiriguana-Cesar, quien en la presente Escritura se llamará **LA COMPRADORA**, manifestaron: **PRIMERO:** Que mediante el presente público instrumento, **EL VENDEDOR VENDE A LA COMPRADORA**, los derechos de propiedad y posesión que tiene adquirido y ejerce sobre un **LOTE DE TERRENO**, con una extensión de (187.62) metros cuadrados, el cual es segregado de otro **CASA LOTE**, de mayor extensión de (724.0) Metros cuadrados, ubicada en la Calle Central en la Acera Norte, distinguido con el No.5-25, en el sector urbano de esta cabecera Municipal, comprendido dentro de los **SIGUIENTES LINDEROS GENERALES:** **NORTE.** Con **CALLE LAUREANO EN MEDIO** y predios de **CLAUDIA ROJAS**

Notaria Única del Circulo de Chiriguana Cesar
 Autorizada por el Registrador

MOJICA.- **SUR**, con Calle Central (8) en medio y PARQUE PÚBLICO.- **ESTE**, con predios de IRENE ZAMBRANO.- **OESTE**, con predios de JOSEFA GARCÍA, antes, hoy de los HERMANOS JOAQUÍN PÉREZ PUERTA.

LINDEROS Y MEDIDAS , DE LA PARTE VENDIDA O SEGREGADA A FAVOR DE LA SEÑORA: CLARA INES TORRES ARAGON : NORTE, con CALLE LAUREANO EN MEDIO y predios de CLAUDIA ROJAS MOJICA, mide (10.40) metros. • **SUR**, con predios del vendedor CARLOS JAVIER QUINTERO, mide (10.40) metros.- **ESTE**, con predios de IRENE ZAMBRANO, mide (18.04) metros. **OESTE**, con predios del vendedor CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES, mide (18.04).- Este predio queda con una extensión total de (187.62) metros cuadrados

LINDEROS Y MEDIDAS QUE LE QUEDAN AL VENDEDOR : CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES: NORTE, con predios de la compradora CLARA INES TORRES ARAGON.-**SUR**.- con CALLE CENTRAL (8) EN MEDIO Y PARQUE PÚBLICO.-**ESTE**, con predios de IRENE ZAMBRANO.- **OESTE**, con predios de JOSEFA GARCIA antes, hoy de los HERMANOS JOAQUIN PEREZ PUERTAS.- Este predio queda con una extensión de (536.38) metros cuadrados.

SEGUNDO: Que el predio anteriormente descrito fue adquirido por el propietario mediante Escritura No. 138 de fecha AGOSTO 10 de 2004, y posteriormente aclarada por escritura pública No. 289 de diciembre 5 de 2005 otorgadas en esta Notaria y registradas en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **192-0002- 376**.- **TERCERO:** Que el precio de esta compraventa lo convinieron los contratante de esta escritura por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)**, valor que declara el vendedor haber recibido de la compradora a entera satisfacción.-

CUARTO: Que el predio en referencia, lo garantiza el vendedor libre de todo gravamen, hipoteca, embargos judiciales, condiciones resolutorias, censos, anticresis, arrendamientos por escrituras pública, patrimonios de familia y en general de todos los vicios de ley que el bien pueda tener al momento de venderse.- **QUINTO**.-Que en esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al predio en referencia. el cual entrega el vendedor a la Compradora sin reservas ni limitaciones algunas .Presentes en este acto la compradora CLARA INES TORRES ARAGON de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesta: Que ha recibido el bien objeto de venta en esta



AA 22434186



escritura con todas las anexidades, que legalmente corresponden al predio en referencia.-OTORGAMIENTO AUTORIZACIÓN.

Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes, en especial.- la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en la correspondiente oficina

de Registro de Instrumentos Públicos dentro del los términos de ley.-El suscrito Notario autoriza la presente escritura por cuanto los que intervienen manifiestan su satisfacción y cumplen con los requisitos legales que la ley exige para este documento . Y se le advirtió a los otorgantes de la obligación de leer la escritura antes de firmar y ser autorizada para que se corrija los errores que se pudieran cometer, de lo contrario solo se corrigen por escritura publica.- **NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

Presente nuevamente la compradora, manifiesta que es casada, que no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que NO afecta el bien inmueble, que compra por medio de esta escritura a vivienda familiar, por no reunir los requisitos, dando así cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 de 1.996.- Escritura se extendió en los sellos AA22434185-186 - Se presentaron los siguientes documentos:

a) Certificado de paz y salvo catastral, expedido el 12 de Abril de 2006, distinguido con el Matricula catastral número 01-01-0080-0019-000, avalúalo en la suma de \$25.511.000,00 donde certifican que el predio en mención se encuentra a paz y salvo hasta el 31 de diciembre del presente año.- Resolución Urbanística No.535 de fecha Noviembre 22 de 2005 expedida por Planeación Municipal de esta localidad, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, documentos que se protocolizan adjunto a la presente Escritura, para que hagan parte integrante del protocolo.-DERECHOS NOTARIALES \$26.906,00 IVA \$4.305,00 SEGUN RESOLUCIÓN 7200 DE DICIEMBRE 14 DE 2005.-

VENDEDOR.

Carlos Javier Quintero Paleares
CARLOS JAVIER QUINTERO PALEARÉS

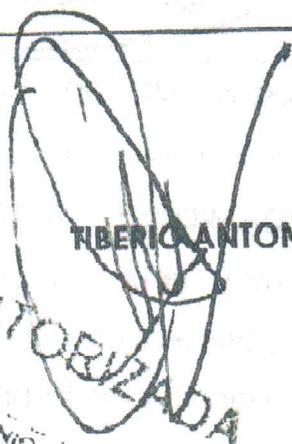
COMPRADORA

Clara Inés Torres Aragón
CLARA INES TORRES ARAGON



Notaría Unica de Circuito de
13 JUN 2011

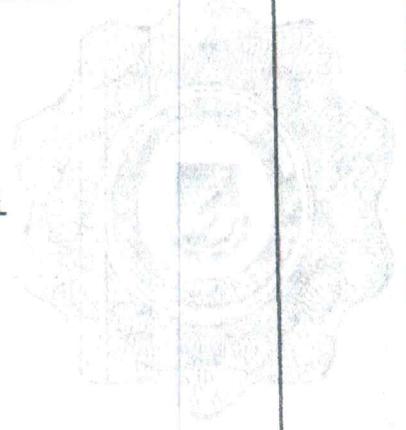
EL NOTARIO,



FIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL

AUTORIZADA

FIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL
NOTARIO UNICO

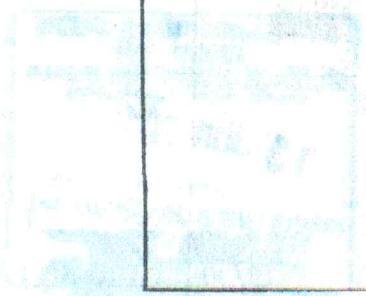


COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
AUTENTICADA POR EL NOTARIO
UNICO: ESTE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 Jun 2011
Notaria Unica de Circulo de
Notarios de la Provincia de
Cordoba



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORME TOPOGRAFICO PREDIO VICTOR JULIO PEREZ

**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AREAS DEL LOTE CON GPS GARMIN
GPSmap 60CSx, aplicación GPS Map Camera Lite. Y cinta métrica**

Dirección: Calle 8 No. 5 – 25 Barrio Centro

Municipio: Chiriguana – Cesar.

Fecha: Marzo 22 de 2023.

Mediante visita al predio de propiedad del señor Víctor Julio Pérez, se realizó una medición de áreas obteniéndose las siguientes medidas:

Norte: 11.00m Sur. 12.20m Este: 61:00m Oeste: 61.04

1. OBJETIVO

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar el levantamiento topográfico planimétrica del lote, mediante GPS.

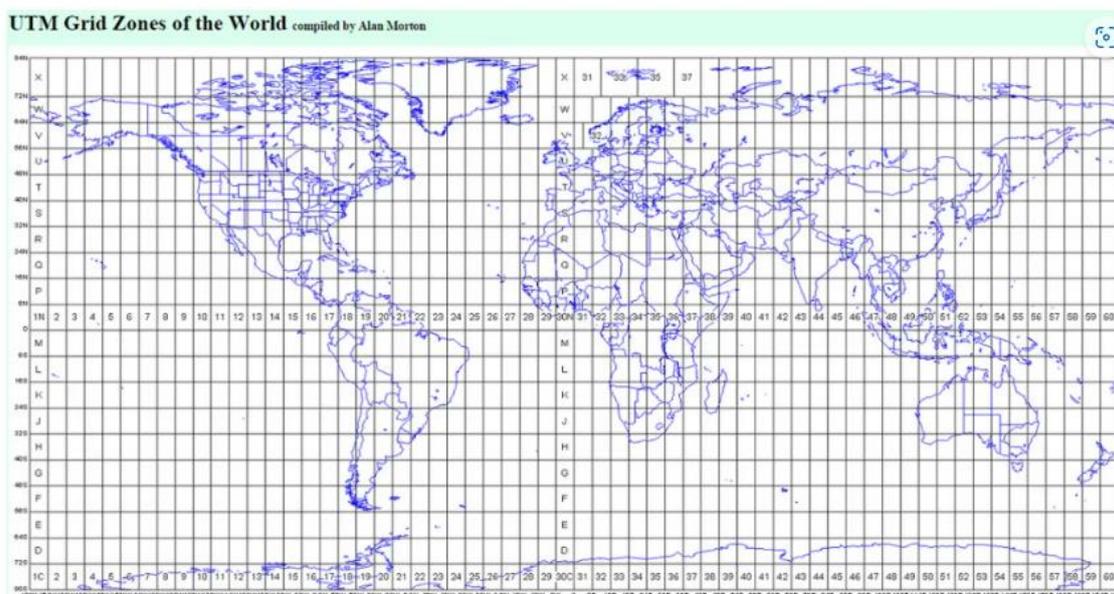
1.2 ESPECIFICACIONES DEL TRABAJO

2. Toma de la información en campo

3. Descarga de datos y sistematización de la información en los softwares solicitados

4. Realizar y entrega de informes del levantamiento topográfico altimétrico y planímetro, planos y carteras de coordenadas

Coordenadas UTM:



La cuadrícula Universal Transversa de Mercator (UTM), es la más utilizada mundialmente. Se trata de una proyección cilíndrica transversal. La superficie terrestre comprendida entre 84° latitud norte y los 80° latitud sur, se divide en columnas de 6° de longitud, así el mundo se divide en 60 zonas (60 columnas). Cada columna a su vez es dividida en cuadriláteros de una altura de 8° de latitud, quedando la columna dividida en 20 cuadraditos. El Perú tiene su territorio en tres zonas UTM: 17, 18, 19 En este caso la ubicación de un punto sobre la superficie de la tierra también está dado por la combinación de dos valores: Latitud: representada por la distancia en metros del punto hacia el polo sur. Longitud: representada por la distancia en metros del punto hacia el meridiano de Greenwich. De esta manera la ubicación del aeropuerto de la ciudad de Pucallpa en este sistema es: Latitud: UTM Norte Y = 9074164.918N Longitud: UTM Este X = 565355.3743E

Escala: □ La escala de un mapa define la relación entre la distancia medida sobre el mapa y la distancia correspondiente en el terreno real. □ Puede ser numérica o gráfica. □ Una escala numérica de 1: 100,000 ó (1/100,000) significa que un 1 cm. en el mapa, equivale a 100,000 cm. en el terreno ó lo que es lo mismo 1000 mt. ó 1 km

TRABAJO DE CAMPO.

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 50.0349" N 73° 36' 6.2803" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.301,23, E: 1.052.261,22

Altura: 34.772221 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 49.9657" N 73° 36' 5.8721" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.299,12, E: 1.052.273,68

Altura: 34.772221 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 51.9141" N 73° 36' 5.5020" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.359, E: 1.052.284,89

Altura: 33.969833 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 51.9204" N 73° 36' 5.5377" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.359,19, E: 1.052.283,8

Altura: 33.969833 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 51.3539" N 73° 36' 5.6555" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.341,78, E: 1.052.280,23

Altura: 33.969833 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Coordenadas

Ubicación

Coordenada geográfica:
9° 21' 50.9023" N 73° 36' 6.0736" W

Coordenada plana (EPSG:3116):
N: 1.527.327,89, E: 1.052.267,49

Altura: 34.772221 m.s.n.m. aproximadamente (Fuente: STRM30 NASA)

Departamento: Cesar

Municipio: Chiriguaná

[Crear reporte](#)

Bien revisado el área de estudio y procesado los datos resulsante de la medición se pudo constatar en 1er lugar que el área resultante fue de 536.38 m2, durante el recorrido de la medición se observa unas estructuras bien definidas. Ver Plano No.1 y Plano No. 2

Al observar la cubierta de la estructura de la construcción aun conserva su diseño original, lo que a su vez define los límites entre los dos predios en litigio (Parte OESTE), ya que su perimetro líneal los separa una paraed que supera la altura del techo del predio del señor **VICTOR JULIO PEREZ.** Ver FOTOS



OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ.

CC 77100831

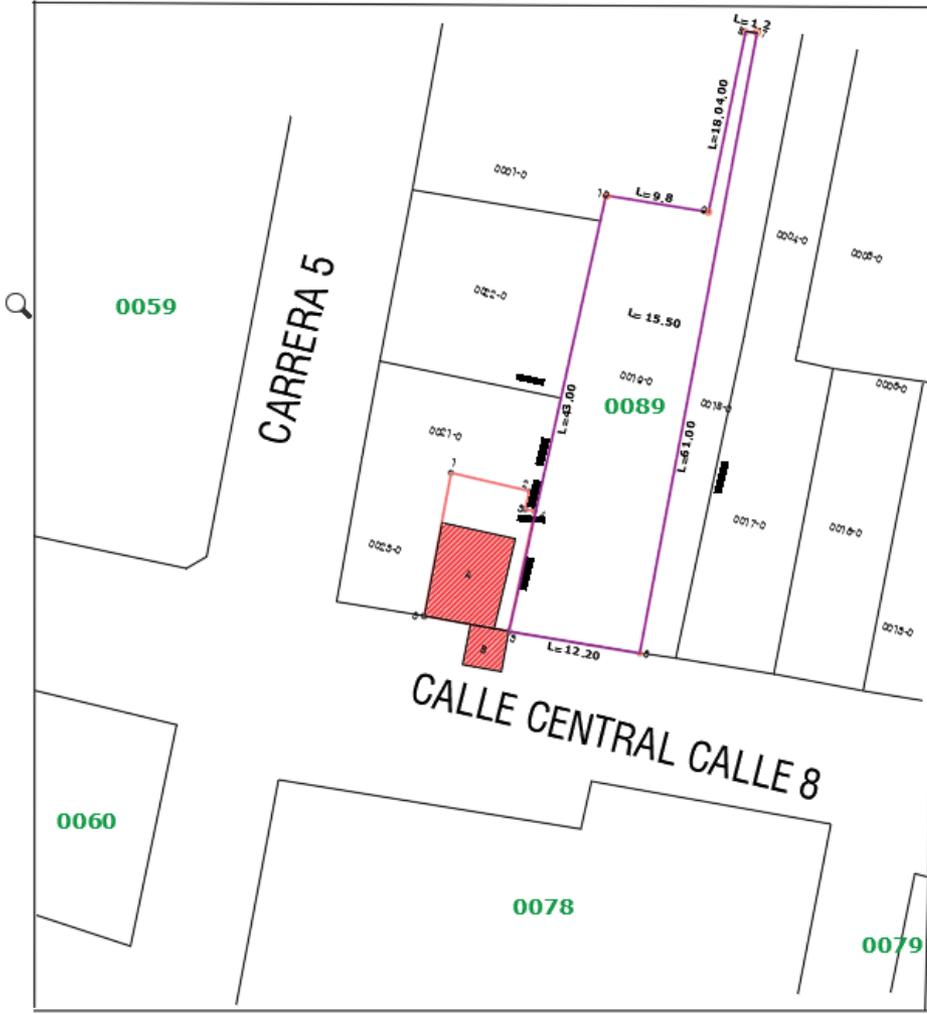
**Técnico En Minas Centro Nacional Minero
Sena Sogamoso Boyacá**

PLANO No.1

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE CHIRIGUANA

PLANO PREDIAL CATASTRAL
20-178-000003-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADISTICAS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



NUMERO PREDIAL
01-01-0080-020-000
MATRICULA INMOBILIARIA
192-2562

AREA DE TERRENO
AREA CONSTRUIDA 62.85 m2
DIRECCION Calle 8 #5-13
FECHA DE EXPEDICION 16/5/13

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	1052255.71	1527316.56
2	1052263.20	1527314.79
3	1052262.78	1527313.04
4	1052263.68	1527312.85
5	1052261.22	1527301.23
6	1052253.17	1527302.74

ESCALA 1:500
CONVENCIONES

- AREA CONSTRUIDA
- AREA NO CONSTRUIDA
- LINDERO PREDIAL

NUMERO PREDIAL
01-01-0080-020-000
MATRICULA INMOBILIARIA
192-000-376

AREA DE TERRENO 536.38 m2
AREA CONSTRUIDA
DIRECCION Calle 8 #5-25
FECHA DE EXPEDICION 16/5/13

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
5	1052261.22	1527301.23
6	1052273.68	1527299.12
7	1052284.89	1527359.08
8	1052283.80	1527359.19
9	1052267.49	1527327.89
10	1052280.23	1527341.78

ESCALA 1:500
CONVENCIONES

- AREA CONSTRUIDA
- AREA NO CONSTRUIDA
- LINDERO PREDIAL

PLANO No.2



PREDIO ALVARO QUINTERO
NUMERO PREDIAL
01-01-0080-020-000
MATRICULA INMOBILIARIA
 192-2562

AREA DE TERRENO 62.85 m2
AREA CONSTRUIDA Calle 8 #5-13
DIRECCION
FECHA DE EXPEDICION 16/5/13

COORDENADAS PLANAS

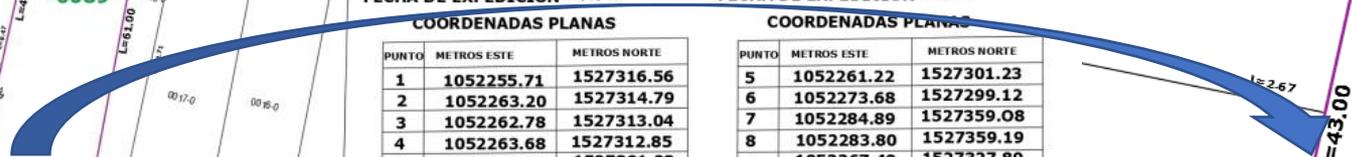
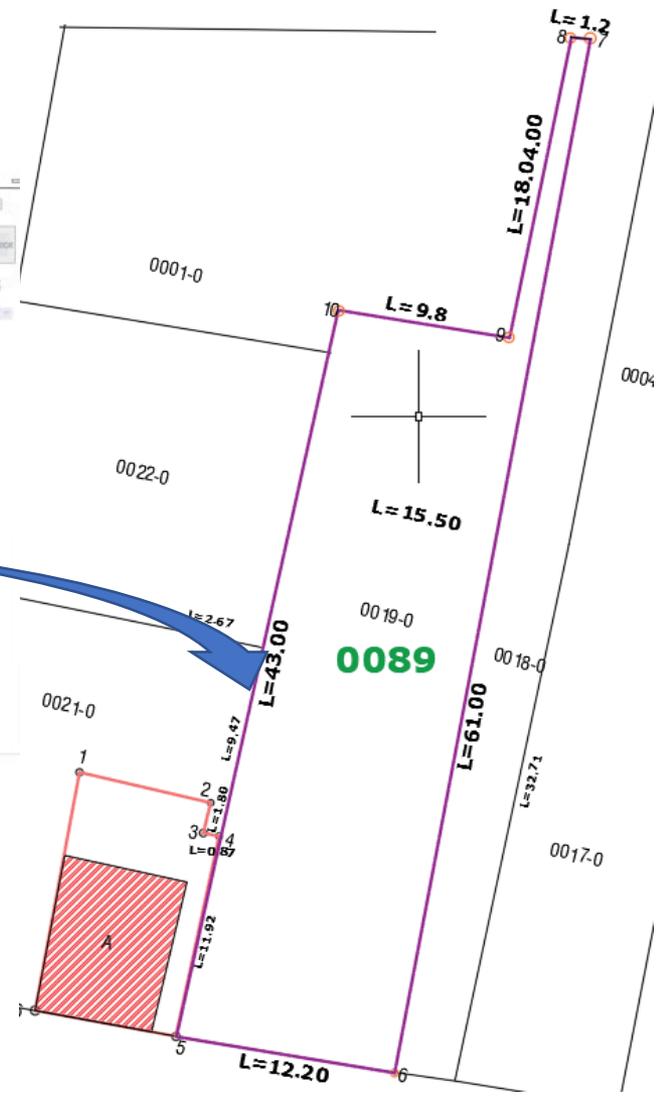
PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	1052255.71	1527316.56
2	1052263.20	1527314.79
3	1052262.78	1527313.04
4	1052263.68	1527312.85
5	1052261.22	1527301.23
6	1052253.17	1527302.74

PREDIO VICTOR JULIO PEREZ
NUMERO PREDIAL
 [Empty Box]
MATRICULA INMOBILIARIA
 192-000-376

AREA DE TERRENO 536.38 m2
AREA CONSTRUIDA Calle 8 #5-25
DIRECCION
FECHA DE EXPEDICION 16/5/13

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
5	1052261.22	1527301.23
6	1052273.68	1527299.12
7	1052284.89	1527359.08
8	1052283.80	1527359.19
9	1052267.49	1527327.89
10	1052280.23	1527341.78





DROGUERIAS
Farmacenter



Variedades M DA XTREMA

HOTEL
LA CACAHUA
CHIRIGUA
CALLE PRINCIPAL ALBINO
CALLE PRINCIPAL ALBINO

COMPRAS
Y LAS
DE
FLOR
EN
A
O
N

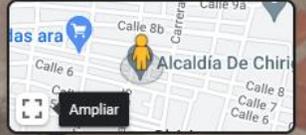
FOTO No. 1

CUBIERTA (TECHO)



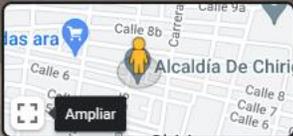
PREDIO O LOTE DEL DR. VICTOR JULIO PEREZ

← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013



Google

← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013



Google

← 62 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013

FOTO NO.1

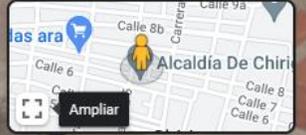


Mapa de la zona
Calle 8b
Calle 8
Calle 7
Calle 6
Alcaldía De Chiriguana
Ampliar

Google

← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013

FOTO No.2



Google



FOTO No.3

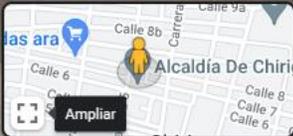
← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013



Google

← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013

FOTO No.4



Google



DRUGGERIAS
Farmacenter

FOTO No 5



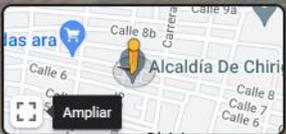
Variedades M DA XTREMA

HOTEL
LA CACHA
CHIRIGUA

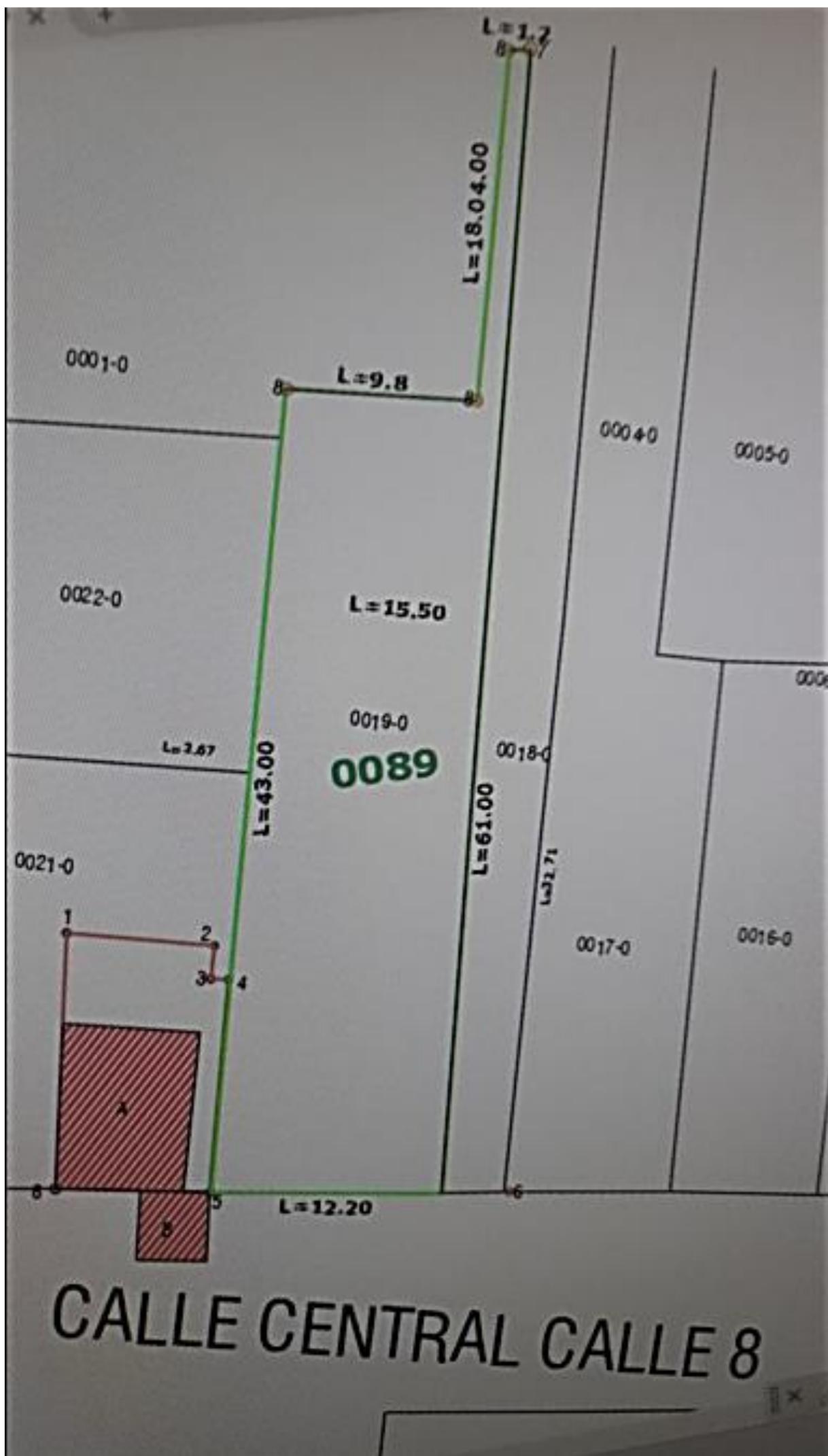
VARIEDADES
M DA
XTREMA



← 61 Cl. 8
Chiriguana, Cesar
Google Street View
mar 2013



Google



CALLE CENTRAL CALLE 8

Chiriguana, Cesar 23 de Marzo de 2023.

Cuenta de Cobro 001

VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

C.C No. 5.013.268 de Chiriguana

DEBE A

OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ

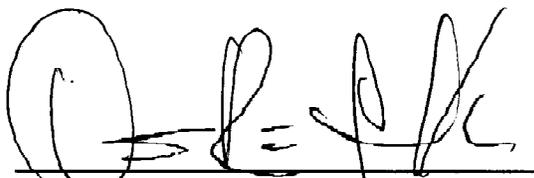
C.C No. 77.100.831 de Chiriguana

(Técnico en Mina)

La suma de: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) mcte**

Por concepto de levantamiento topográfico con GPS, del predio de propiedad del señor **VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, ubicado en la calle 8 No. 5 – 25 Centro, identificado con la matricula inmobiliaria No. 192 – 2376 de la oficina de registros de Instrumentos públicos de Chimichagua Cesar

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)



OSCAR GONZALEZ VELASQUEZ
C.C No. 77.100.831 de Chiriguana
(Técnico en Mina)

CONTESTACION DEL PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE ALVARO QUINTERO GARZON CONTRA VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

ALIRIO ROMERO <abogadoromero19@gmail.com>

Lun 10/04/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Chiriguana

<j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VICTOR PEREZ PEREZ RODRIGUEZ

<victorperezrodriguez39@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEL PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE ALVARO QUINTERO GARZON CONTRA VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.pdf;

NOTA:

DEJAR SIN EFECTO LA CONTESTACIÓN ANTERIOR ENVIADA A ESTE JUZGADO EN EL DIA DE HOY 10 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:21 A.M

Y TENER COMO VALIDA LA PRESENTE CONTESTACIÓN DEL PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE ALVARO QUINTERO GARZÓN CONTRA VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ DEL DIA 10 DE aBRIL A LA 4:32 P.M